



FEDERACIÓN CÁNTABRA DE AJEDREZ

FEDERACIÓN CÁNTABRA DE AJEDREZ



**REGLAMENTO GENERAL DE
COMPETICIONES**



ÍNDICE

1. <u>OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN</u>	3
2. <u>LICENCIAS FEDERATIVAS</u>	3
3. <u>JUGADORES Y CLUBES</u>	4
3.1. JUGADOR FEDERADO	4
3.2. CLUB FEDERADO	4
3.3. DERECHOS DE LOS JUGADORES Y DE LOS CLUBES	4
3.4. DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS JUGADORES Y DE LOS CLUBES	6
3.5. INCOMPATIBILIDADES	7
4. <u>CAMPEONATOS REGIONALES</u>	8
4.1. ORGANIZACIÓN DE LOS CAMPEONATOS REGIONALES	8
4.2. ORGANIZADOR	10
4.3. SALA DE JUEGO	11
4.4. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN LOS CAMPEONATOS REGIONALES	12
4.5. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL TORNEO	13
4.6. ORGANIZACIÓN TÉCNICA DE UNA COMPETICIÓN	14
4.7. COMPETICIONES POR EQUIPOS	17
4.8. COMPETICIONES INDIVIDUALES	26
4.9. PARTICIPACIÓN DE JUGADORES EXTRANJEROS	30
5. <u>SELECCIÓN CÁNTABRA</u>	30
6. <u>CONTROL ANTI-DOPAJE</u>	33



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Art. 1.** El presente Reglamento General de Competiciones tiene por objeto la regulación de las condiciones de adscripción federativa, de la organización y control de las pruebas organizadas, homologadas o delegadas por la FCA, y de la organización deportiva general y, en especial, sus competiciones.
- Art. 2.** La presente disposición se aplicará a todas las personas físicas o jurídicas que practiquen, participen o intervengan en el desarrollo de cualquier modalidad de ajedrez federado en la región competencia de esta federación.

2. LICENCIAS FEDERATIVAS

- Art. 3.** A los efectos del presente reglamento, se entiende por licencia federativa el documento expedido por la FCA que acredita la afiliación de su titular a la misma, por el período de validez establecido.
- Art. 4.** Se denomina jugador al deportista federado, entendiéndose que puede ser de sexo masculino o femenino. El mismo criterio debe aplicarse correspondiente a árbitro, entrenador y monitor.
- Art. 5.** La FCA emitirá una licencia federativa individual, anual, para cada persona o entidad. Esta licencia será uniforme para los miembros de cada estamento y categoría.
- Art. 6.** La licencia federativa, en función de sus destinatarios, presentará las siguientes modalidades:
- a) Licencia de club.
 - b) Licencia de jugador.
 - c) Licencia de árbitro.
 - d) Licencia de monitor/entrenador.
- Estas licencias federativas son reguladas por la normativa específica.
- Art. 7.** Las personas físicas o jurídicas titulares de una licencia federativa, tendrán los derechos y las obligaciones establecidas en los Estatutos de la FCA, y demás normas que les sean de aplicación.
- Art. 8.** En la licencia, según la modalidad de que se trate, deberán constar imprescindiblemente los datos preceptivos, así como los datos que se consideren de interés identificativos y deportivo.
- Art. 9.** La posesión de la licencia federativa es obligatoria para participar o intervenir en todos los eventos ajedrecistas organizados u homologadas por la FCA y muy especialmente en campeonatos, torneos, cursos, etc.
- Art. 10.** En normativa de licencias federativas, han de especificarse los apartados referentes a la gestión administrativa y condiciones de las mismas: procedimiento de tramitación de licencias, plazos, periodo, datos, tipos, modalidades, cuotas federativas y seguro deportivo, abono, renovaciones, altas y bajas, modificaciones, formularios y listados, etc.



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

3. JUGADORES Y CLUBES

3.1. JUGADOR FEDERADO

- Art. 11.** Se entenderá por jugador federado, todo jugador que posea una licencia de la FCA expedida a su nombre y en vigor.
- Art. 12.** Para la participación en las competiciones ajedrecísticas organizadas, homologadas o delegadas por la FCA será obligatoria la posesión de esta licencia, cumpliendo el **artículo 11**. Si se trata de un jugador especialmente invitado por la FCA o participante en algún evento en Cantabria, deberá acreditar ser federado en su correspondiente ente federativo.

3.2. CLUB FEDERADO

- Art. 13.** Se entenderá por club federado en Cantabria, todo club que posea una licencia FCA expedida a su nombre y en vigor.
- Art. 14.** Para la participación en las competiciones ajedrecísticas organizadas, homologadas o delegadas por la FCA, será obligatoria la posesión de esta licencia. Si se trata de un club especialmente invitado por la FCA o participante en algún evento en Cantabria, deberá acreditar estar federado en su correspondiente ente federativo.
- Art. 15.** Para la obtención de la licencia FCA, los clubes o secciones deportivas de cualquier entidad o asociación registrada deberán estar afiliadas a la FCA, con un número mínimo de 4 federados.

3.3. DERECHOS DE LOS JUGADORES Y DE LOS CLUBES

- Art. 16.** Los jugadores nacionales (según FEDA) federados en Cantabria, que no estén sujetos a sanción disciplinaria que se lo impida, tendrán además de otros que puedan corresponderle especificados en los Estatutos de la FCA, los siguientes derechos:
- a)** Participar en los Campeonatos de Cantabria y España, si cumple los demás requisitos deportivos establecidos.
 - b)** Formar parte de las listas de promoción o especial consideración deportiva que se establezcan.
 - c)** Participar en todas las pruebas oficiales de organización abierta que se celebren en territorio nacional, con las limitaciones de inscripción relativas a condiciones, plazas y número de participantes.



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

- d) Participar en las pruebas valederas para los Campeonatos de la FEDA que se organicen en Cantabria, de acuerdo con lo que se especifique en las bases de cada competición.
- e) Representar a Cantabria en las competiciones internacionales en que se intervenga, tanto individuales como por equipos, siempre que se haya hecho acreedor al puesto de acuerdo con las bases de cada competición, o sea seleccionado por la FEDA.
- f) Que sean contabilizadas en el ranking FEDA y FIDE sus actuaciones en las pruebas homologadas por la FCA o FEDA en que participe, tanto las de carácter nacional como internacional.
- g) Que sean remitidos a la FIDE los resultados por él obtenidos en pruebas en Cantabria, regionales o autonómicas, nacionales o internacionales homologadas, bien para su evaluación en el ranking internacional o bien para la obtención de normas y titulaciones internacionales que hayan sido puestas en conocimiento de la FCA y FEDA conjuntamente con el informe arbitral de la prueba.
- h) Que se vigile que sean contabilizados por la FIDE, tanto para el ranking FIDE, como para la obtención de normas y títulos internacionales, los resultados obtenidos en competiciones jugadas en el extranjero que sean puestas en conocimiento de la FCA y FEDA.
- i) Que sean solicitados a la FIDE los títulos a los que por sus resultados se hayan hecho acreedores, como asimismo que se efectúen ante dicho organismo las reclamaciones que por la no inclusión en el ranking o el cálculo erróneo de alguna de sus actuaciones deban realizarse.
- j) Obtener cualquier tipo de designación, ayuda, o subvención de la FCA o FEDA.
- k) Percibir remuneración económica establecida.

Art. 17. Los jugadores federados en Cantabria de nacionalidad extranjera, que no estén sujetos a sanción disciplinaria que se lo impida, tendrán, además de otros que puedan corresponderles, especificados en los Estatutos, y en los **artículos 226, 227, 228 y 229** de este Reglamento, los derechos de los **apartados f), g), h), i)** del **artículo 16**.

Art. 18. Los clubes federados que no estén sujetos a sanción disciplinaria que se lo impida, tendrán además de otros que puedan corresponderle especificados en los Estatutos, los siguientes derechos:

- a) Que los jugadores con licencia en vigor a él pertenecientes sean admitidos a participar en las pruebas federativas, de acuerdo con las normas que para cada competición se establezcan.
- b) Que sus equipos representativos en cada categoría, sean admitidos a participar en las pruebas federativas de acuerdo con las normas que para esa competición se establezcan.



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

- c) Solicitar por conducto de la FCA, la organización de los diferentes campeonatos de Cantabria o de España, y optar a su concesión de acuerdo con las normas correspondientes.
- d) Representar a Cantabria en las competiciones nacionales e internacionales en las que se intervenga, siempre que se hayan hecho acreedores al puesto de acuerdo con las normas correspondientes.
- e) Participar en cualquier competición internacional organizada o tutelada por la FCA, FEDA, o FIDE de acuerdo con las normas correspondientes.
- f) Organizar cualquier otra competición homologada, siempre que en su organización, bases y desarrollo se cumpla lo establecido por la FCA, FEDA o FIDE para la misma.
- g) Participar en cualquier competición inter-autonómica o nacional convenida, organizada o tutelada por la FCA de acuerdo con las normas correspondientes.

3.4. DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS JUGADORES Y DE LOS CLUBES

Art. 19. Los jugadores federados tendrán, además de otras que les puedan corresponder de acuerdo con los Estatutos, y demás normas que les sean de aplicación, las obligaciones siguientes:

- a) Acatar las decisiones de los Órganos de Gobierno de la FCA, sin perjuicio de los recursos que legal o estatutariamente puedan interponer.
- b) Colaborar activamente con los Órganos de Gobierno de la FCA.
- c) Observar en todo momento un comportamiento correcto con los compañeros, árbitros, organizadores, etc., como asimismo conducirse con la ética y deportividad que al practicante de este deporte se le exige.
- d) Representar a la FCA en las competiciones nacionales e internacionales cuando hayan sido seleccionados, o se hayan hecho acreedores a esta representación por sus resultados deportivos.
- e) Atenerse a las normas establecidas en este Reglamento y bases de competición, para su participación en los campeonatos.

Art. 20. Los jugadores federados de nacionalidad extranjera, tendrán además de otras que puedan corresponderles, las obligaciones especificadas en los **apartados a), c) y e)** del **artículo 19**.

Art. 21. Los clubes federados tendrán, además de otras que les puedan corresponder de acuerdo con los Estatutos de la FCA y demás normas que les sean de aplicación, las siguientes obligaciones:



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

- a) Ceder a sus jugadores para que acudan a los compromisos y competiciones en que intervenga la FCA, formando parte del conjunto cántabro, cuando sean seleccionados, o se hayan hecho acreedores al puesto por sus resultados deportivos, anteponiendo esta obligación a cualquier otro compromiso que pueda tener el club en esas mismas fechas.
- b) Permitir que sus jugadores federados participen en los eventos y competiciones organizadas u homologadas por la FCA.
- c) No permitir que en las pruebas que organice, concedidas por la FCA, participen jugadores que no estén en posesión de la licencia en vigor.
- d) Cumplir y hacer cumplir en todas las competiciones las normas que en cada momento la FCA, FEDA o FIDE tengan en vigor.
- e) Cursar al organismo federativo correspondiente, las solicitudes y reclamaciones que sus jugadores les presenten relativas a la actuación de los mismos en las diversas pruebas en que hayan participado o puedan participar, así como cualquier otra petición razonada de interés para el jugador y que necesite el apoyo y la tutela del club.
- f) Tramitar anualmente a la FCA, las licencias federativas de su club y de sus jugadores, en el plazo que se determine y en las condiciones establecidas.
- g) Acatar las decisiones de los Organismos Federativos y Deportivos, sin perjuicio de los recursos que legalmente les puedan corresponder.
- h) Comunicar los cambios de denominación, que habrán de ser aprobados federativamente.
- i) Atenerse a las normas establecidas en este reglamento, para su participación en los campeonatos.
- j) Atenerse a lo establecido en este reglamento, y a las normas que para cada competición se dicten, para la confección de sus equipos, tanto de jugadores titulares como de suplentes.
- k) Colaborar con la FCA para el mejor desarrollo de las competiciones.

Art. 22. Todo equipo o jugador que sea eliminado por incomparecencia no justificada o causas similares de un torneo, perderá los derechos económicos o deportivos que pudiera percibir en el torneo, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que pudieran tener.

3.5. INCOMPATIBILIDADES

Art. 23. El jugador federado estará sometido a las siguientes reglas en materia de incompatibilidad:

- a) No se podrá disponer de más de una licencia federativa en vigor, por estamento, expedida por la FCA.



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

- b) Ningún jugador podrá estar federado, a la vez, en más de un club de la FCA o FEDA, ni en más de una federación territorial o autonómica.
- c) En el caso de que la licencia sea expedida para un jugador que no esté inscrito en ningún club, este jugador independiente no podrá estar inscrito en dos o más Federaciones Territoriales o Autonómicas en el mismo periodo.

- Art. 24.** Ningún club podrá disponer de más de una licencia federativa en vigor expedida por la FCA, ni estar inscrito en dos o más federaciones territoriales o autonómicas a la vez, en el mismo periodo.
- Art. 25.** Ningún club podrá participar con más de un equipo representativo del mismo, en cada grupo de división o categoría en las que esté configurada la Liga Regional de Equipos (excepto en el último nivel).
- Art. 26.** En caso de confirmarse alguna irregularidad en los puntos anteriores se aplicarían las sanciones deportivas y disciplinarias a las que hubiera lugar.

4. CAMPEONATOS REGIONALES

4.1. ORGANIZACIÓN DE LOS CAMPEONATOS REGIONALES

- Art. 27.** La organización de las competiciones de la FCA y, por tanto, la garantía de su celebración corresponde a la FCA.
- Art. 28.** La FCA podrá adjudicar o delegar dicha organización a un club de ajedrez o asociación, a un organismo e incluso a una persona o entidad privada, siempre que el cumplimiento de las normas establecidas quede garantizado mediante convenio o contrato escrito, si se considera necesario.
- Art. 29.** La FCA deberá organizar anualmente o en la temporada, las siguientes pruebas como mínimo:
- a) Liga Regional por Equipos de Club por divisiones o categorías.
 - b) Campeonato Regional Absoluto.
- Art. 30.** La FCA tratará de organizar o delegar otras actividades o competiciones de ajedrez individuales y por equipos, como las que se relacionan en los **apartados 4.7. y 4.8.**
- Art. 31.** La FCA podrá convocar concursos de ofertas para la organización de sus competiciones. En este caso la Junta Directiva publicará los detalles de la competición, el plazo de presentación y las condiciones de concesión si se considera necesario. Si no hubiera ofertas, o no fuera conveniente la concesión se podrá optar por la organización directa de la competición por parte de la FCA.
- Art. 32.** La FCA podrá aprobar una denominación específica para cada competición de acuerdo con posibles patrocinadores o para la propia publicidad de la competición.



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

- Art. 33.** El canon de inscripción de cada competición así como la compensación de gastos (si los hubiere), serán aprobados por la Junta Directiva de la FCA y se especificarán en las respectivas circulares de convocatoria.
- Art. 34.** Los gastos u honorarios de los árbitros que intervengan en el Campeonato, irán con cargo a los presupuestos de la FCA, salvo que el organizador se haga cargo de los mismos en función del concurso de ofertas que se establezca.
- Art. 35.** En todos los campeonatos individuales de Cantabria, antes del inicio de la primera ronda, podrá constituirse un Comité de Competición según los requisitos establecidos en este Reglamento. En su defecto actuará el Comité de Disciplina Deportiva de la FCA.
- Art. 36.** La FCA convocará los campeonatos oficiales con al menos 15 días antes de su fecha de inicio. Las bases correspondientes serán publicadas en web de la FCA, y deberán ser expuestas en el local de juego.
- Art. 37.** La celebración de los campeonatos y actividades convocadas por la FCA pueden abarcar la temporada deportiva entre dos años o completarse anualmente.
- Art. 38.** Las competiciones y pruebas en general tendrán el carácter de mixtas a los efectos de las instituciones de Cantabria.
- Art. 39.** Los ritmos de juego de cada competición serán establecidos por la FCA en las circulares de las respectivas convocatorias y bases correspondientes.
- Art. 40.** El número de rondas a disputar en la misma jornada no podrá ser superior al permitido en la reglamentación de la FIDE para partidas con evaluación internacional.
- Art. 41.** La Junta Directiva de la FCA determinará aquellas competiciones que considere reúnen las condiciones para la gestión de su evaluación de Elo FIDE o FEDA.
- Art. 42.** El Árbitro Principal comprobará el cumplimiento del conjunto de las condiciones y requerimientos de juego.
- Art. 43.** Las reclamaciones ante una decisión arbitral habrán de dirigirse al Comité de Competición, por escrito, firmado por el delegado (solamente si se trata de competiciones por equipos con sede común) y el jugador interesado, en el plazo de una hora después de finalizada la partida o el encuentro, en caso de por equipos, en que se produjo el hecho objeto de reclamación.
Las reclamaciones en el desarrollo de otras partidas de la Liga Regional han de atenerse a lo establecido en sus bases de competición.



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

- Art. 44.** El Delegado FCA, el Árbitro Principal y el Comité de Competición deberán emitir un informe sobre los asuntos tratados y las resoluciones adoptadas. Al final de la competición, la Dirección del Campeonato, a la vista de los citados informes, enviará un dossier a la FCA, suscrito también por el Árbitro Principal, en el que se incluirán las planillas, cuadros clasificatorios y hojas de valoración Elo de los jugadores en el plazo establecido en las bases del campeonato.
- Art. 45.** Las funciones del Árbitro Principal, Delegado FCA y del Director del Torneo están definidas en los **apartados 4.5. y 4.6.** y del presente Reglamento.
- Art. 46.** El acceso a la sala de juego para participantes y público se abrirá al menos 15 minutos antes del comienzo de cada ronda excepto lo previsto para la recepción inicial o clausura. Los jugadores, árbitros, capitanes de equipos y personas autorizadas por la organización han de llevar visible la credencial que se les hubiese entregado.
- Art. 47.** Los participantes que precisen abandonar la sala de juego en el transcurso de sus partidas deberán solicitarlo al equipo arbitral. Los jugadores, una vez terminadas sus partidas, abandonarán la zona habilitada para el juego.

4.2. ORGANIZADOR

- Art. 48.** A efectos de este Reglamento se entenderá por Organizador a la persona o entidad a quien haya concedido la FCA la organización de un campeonato determinado.
- Art. 49.** La FCA organizará directamente las actividades de ajedrez o bien podrá convocar concurso para la organización de los Campeonatos de Cantabria, según lo previsto en el **artículo 31.**
- Art. 50.** Conocidos los requisitos, se abrirá un plazo para que los organizadores envíen sus propuestas a la FCA. Las propuestas para organizar los Campeonatos deberán dirigirse a la Junta Directiva de la FCA, debiendo ésta decidir la adjudicación correspondiente (teniendo en cuenta las mejores ofertas, tanto organizativas como deportivas), o bien asumir directamente la organización de la prueba.
- Art. 51.** Las pruebas oficiales se celebrarán en las fechas que se acuerden entre la FCA y el organizador. Salvo casos excepcionales deberán estar comprendidas en el periodo previsto en el programa FCA, procurando que no coincidan los campeonatos.
- Art. 52.** La FCA está facultada para variar el número de participantes en los campeonatos oficiales, de acuerdo con lo que se determine en las bases de cada uno de ellos.
- Art. 53.** Las propuestas irán acompañadas de una oferta económica destinada a financiar total o parcialmente el presupuesto del campeonato.



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

4.3. SALA DE JUEGO

- Art. 54.** La sala de juego deberá tener una amplitud suficiente, proporcional al número estimado de participantes, organización y arbitraje, así como espacio reservado al público que pueda asistir. También deberá tener buena luminosidad, ausencia razonable de ruidos, fácil acceso a los servicios y una temperatura agradable para un mejor desarrollo del juego. Además de las mesas de juego y sillas, deberá haber mesas y sillas para control y, en lugar bien visible, el cuadro de clasificación y la información oficial.
- Art. 55.** El local de juego deberá cumplir las vigentes normas básicas preventivas de seguridad e higiene. Ha de disponer del adecuado plan de emergencia. Asimismo ha de facilitarse el acceso a personas con minusvalía.
- Art. 56.** Próxima a la sala de juego deberá haber otra con varios juegos y tableros para que los participantes puedan analizar las partidas, evitando con ello que lo hagan en la misma sala.
- Art. 57.** En eventos de élite ha de ser prevista un área dotada con la infraestructura necesaria para el personal de los medios de comunicación, así como para el adecuado seguimiento y control técnico por medios audiovisuales e informáticos, en su caso.
- Art. 58.** Las mesas de juego han de tener unas medidas mínimas de 70x70 centímetros. Estas mesas pueden ser sustituidas por tableros corridos, siempre que tengan el ancho indicado y que se le asigne a cada jugador un espacio de largo igual o superior a los 70 centímetros. Si las mesas o tableros corridos necesitaran ser cubiertos es preferible el color verde.
- Art. 59.** Las sillas deberán ser cómodas y de altura proporcional a la de las mesas de juego.
- Art. 60.** Los tableros deberán ser de madera, plástico o de material similar, pintados o acabados en colores mates, para evitar el reflejo de la luz, y los cuadros deberán tener de 4,5 a 6 centímetros de lado.
- Art. 61.** Las piezas serán del modelo Staunton o similar, de los números 5 ó 6, guardando armonía con el tamaño del cuadro.
- Art. 62.** La previsión de tableros y juegos de repuesto para sustituir posibles pérdidas será del 5% del total.
- Art. 63.** En los relojes se procurará que sean de parecida construcción para guardar la uniformidad y de marcas que ofrezcan garantía de fiabilidad. La previsión de relojes de repuesto para sustituir posibles deficiencias o pérdidas será del 15% del total.



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

4.4. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN LOS CAMPEONATOS REGIONALES

- Art. 64.** En el Campeonato Absoluto, podrán retransmitirse varias partidas a través de Internet, las de mayor interés de cada ronda, o bien publicarse partidas en revista y/o Web de la FCA. Los jugadores deberán atenerse a las normas específicas para ello, que nunca podrán alterar el normal desarrollo del juego.
- Art. 65.** En el Campeonato Absoluto podrán participar titulados y jugadores cualificados de máximas categorías, pero también se establece la posible opción de participar vía open a personas federadas de otros niveles. La confirmación de esta opción y las condiciones que conlleva, será expuesta previamente en la convocatoria anual.
- Art. 66.** En la participación de Liga Regional de Equipos, inicialmente (con la excepción del **artículo 67.**) se establecerán los equipos en las divisiones o categorías en base a las clasificaciones completas de la edición anterior, salvo en la categoría inferior donde pueden incorporarse nuevos equipos.
- Art. 67.** Excepcionalmente:
- a) La renuncia, retirada o descalificación de algún equipo ocasionaría el consiguiente ajuste en las divisiones afectadas.
 - b) Una ampliación o reducción del nº de equipos, divisiones o grupos implicaría la correspondiente variación y adaptación general o parcial, que sería expuesta por la Junta Directiva, una temporada antes de su aplicación.
- Art. 68.** En el Campeonato Absoluto pueden resultar determinados jugadores con premios o distinciones, a cuya entrega deberán asistir salvo causa justificada.
- Art. 69.** En la Liga Regional, según clasificación, pueden corresponder trofeos o distinciones, a cuya entrega al menos deberá asistir el Presidente o Delegado del Club.
- Art. 70.** Se publicara en la página web del torneo o bien en la página web oficial de la FCA las informaciones relativas a las rondas, la clasificación, y las informaciones de interés general para los jugadores y los aficionados.
- Art. 71.** Se publicarán partidas seleccionadas del Campeonato Absoluto y de Liga Regional.
- Art. 72.** La Junta Directiva de la FCA dará publicidad a sus campeonatos, lo cual puede incluir fotografías, videos o artículos.
- Art. 73.** La organización deberá disponer del contacto de una asistencia sanitaria localizable para el caso de una necesidad circunstancial durante la competición.



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

4.5. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL TORNEO

- Art. 74.** La FCA podrá nombrar un Delegado Federativo en Competición.
- Art. 75.** El Delegado Federativo nombrado podrá ser también el Director del Torneo.
- Art. 76.** El Delegado Federativo tendrá las funciones que se detallan en este Reglamento.
- Art. 77.** El Presidente de la FCA, asesorado por el Responsable Técnico de Árbitros, designará al árbitro principal y al árbitro adjunto, si procede, procurando que sean los idóneos para cada competición.
- Art. 78.** El organizador podrá completar el cuadro técnico con árbitros auxiliares.
- Art. 79.** El Delegado Federativo que ha de tener probada experiencia en la organización de pruebas de esta categoría, será nombrado por el Presidente de la FCA.
- Art. 80.** El nombramiento será efectivo, hasta que, tras la terminación del acto de clausura, se emitan los informes correspondientes y se considere finalizado el compromiso con la organización.
- Art. 81.** El Delegado Federativo tendrá entre otras funciones propias de su cargo, que le puedan ser encomendadas por el Presidente de la FCA, las funciones siguientes:
- a)** Representar a la FCA ante el organizador, autoridades, cuerpo técnico y jugadores o clubes relacionados con la competición. Esta representación quedará suspendida momentáneamente cuando se encuentre presente el Presidente de la FCA.
 - b)** Colaborar con los organismos, clubes o personas interesadas en la organización de la prueba, en todo lo concerniente a la información previa a la solicitud de la misma.
 - c)** Asesorar a la Junta Directiva de la FCA, si es necesario, con los desplazamientos previos, sobre las condiciones que para la organización de la prueba reúnan los diferentes solicitantes.
 - d)** Auxiliar al Presidente o Junta Directiva, si por ellos se le solicita, en la firma del convenio.
 - e)** Asesorar a los organizadores en todo lo que solicite y pueda redundar en beneficio de la prueba y tienda a cumplir o mejorar lo convenido.
 - f)** Tener conocimiento de las bases técnicas, antes de ser publicadas, por si puede aconsejar al Árbitro Principal sobre la conveniencia de algún cambio, si bien en última instancia la responsabilidad de ponerlas en práctica será del Árbitro Principal salvo que se observe algún apartado que vaya en contra de lo especificado en este Reglamento de Competiciones, en cuyo caso debe exigir su modificación.
 - g)** Vigilar durante la competición, que se cumpla por la organización todo lo especificado, e igualmente que la actuación de la Organización Técnica esté de acuerdo con este Reglamento, las bases establecidas, y las Leyes y Normas de la FIDE.



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

La FCA podrá solicitar el visto bueno del Delegado Federativo, para el mejor control del cumplimiento de lo convenido con el organizador.

- h) Informar al Presidente de la FCA de lo acontecido en el desarrollo de los Campeonatos.

4.6. ORGANIZACIÓN TÉCNICA DE UNA COMPETICIÓN

Art. 82. Los Órganos Técnicos de la Competición serán el Director de Torneo, el Árbitro Principal, el Árbitro Adjunto, los Árbitros Auxiliares y el Comité de Competición.

Art. 83. El Árbitro Principal, que será nombrado según lo establecido en el **artículo 77** de este Reglamento y que deberá tener titulación y experiencia. Tendrá las funciones y responsabilidades siguientes:

- a) Será el responsable técnico de la competición y de la aplicación correcta de las normas de juego en vigor, de lo especificado en las bases y de las reglas de la FIDE (instruyendo, si para ello lo considera necesario, a los árbitros adjuntos y auxiliares).
- b) Presentará las normas técnicas de acuerdo con lo especificado en este Reglamento y bases de competición, y las reglas de la FIDE vigentes en cada momento e informará al Delegado Federativo. De todas formas la responsabilidad de la aplicación de las mismas será del Árbitro Principal.
- c) Colaborará con el Delegado Federativo en la revisión técnica del material e instalaciones. Supervisará las instalaciones y material de juego poniendo en conocimiento del organizador las deficiencias que observe. Si no fueran subsanadas advertirá al Delegado Federativo por si las mismas fueran objeto de incumplimiento.
- d) Distribuirá funciones complementarias, entre los Árbitros Adjunto y Auxiliares si procede.
- e) Confirmará la lista inicial de participantes facilitada por la FCA y hará los emparejamientos del sistema suizo, cumpliendo con todo lo estipulado en el reglamento vigente en la FIDE en todo momento. Asimismo, hará las clasificaciones por rondas, y la clasificación final, aplicando los sistemas de desempate.
- f) Deberá facilitar a la Organización, al final de cada ronda, los emparejamientos y clasificaciones en formato informatizado para su publicación en la página web. Asimismo lo expondrá en el tablón de anuncios de la competición.



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

- g) Nombrará su adjunto sustituto en el torneo, para las ausencias temporales o definitivas del mismo. Este nombramiento deberá realizarse antes del comienzo de la primera ronda. Si en el torneo no hubiera árbitro adjunto, nombrará a un árbitro auxiliar previa consulta con el Responsable de Árbitros.
- h) Una vez terminada la prueba emitirá los informes preceptivos para la FCA, FEDA y FIDE. De estos informes dará copia a la organización y Delegado Federativo
- i) Igualmente expedirá certificaciones a los jugadores acreedores a normas de titulación o rating que lo soliciten.
- j) Dispondrá la ubicación en la sala de los árbitros adjunto y auxiliares y supervisará el cumplimiento por los mismos de las funciones a ellos encomendadas.
- k) Mantendrá en todo momento la máxima colaboración con el organizador y con el Delegado Federativo, para conseguir el éxito de la prueba.

Art. 84. Los árbitros adjuntos serán nombrados según lo establecido en este Reglamento. Tendrán las siguientes funciones:

- a) Vigilar que en el sector de la sala que les sea encomendada por el Árbitro Principal se cumplan las Leyes del Ajedrez, las bases técnicas del torneo y las normas de la FIDE para el mismo.
- b) Revisar los relojes y piezas antes de comenzar las partidas y antes de las reanudaciones.
- c) Ordenar si procede, el aplazamiento de las partidas, comprobando que en el sobre constan correctamente todos los datos necesarios, así como estar presente en la reanudación de las partidas, abriendo el sobre según indican las Leyes del Ajedrez. Todo ello a tenor de las directrices marcadas por el Árbitro Principal.
- d) Al finalizar las partidas recabarán de los contendientes la firma en las planillas y entregarán estas al Árbitro Principal.
- e) Resolverán en primera instancia cualquier litigio que sobre las Leyes del Ajedrez y sobre las Bases Técnicas se puedan producir, dando cuenta con la mayor rapidez posible al Árbitro Principal, e incluso recabando su colaboración si tuviera alguna duda sobre la interpretación de las mismas.
- f) Cualquier otra función propia de su cargo que les sea encomendada por el Árbitro Principal.

Art. 85. En caso de ausencia temporal o definitiva de la competición del Árbitro Principal, éste será sustituido por el Árbitro Adjunto, siguiendo lo establecido en este Reglamento.



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

- Art. 86.** Los Árbitros Auxiliares, que deberán tener conocimientos básicos, serán nombrados a propuesta del organizador y tendrán las funciones que le sean encomendadas por el Árbitro Principal o Adjunto relativas al funcionamiento de la competición.
- Art. 87.** Sustituirán al Árbitro Principal del torneo, y/o al Adjunto, en las condiciones en que se especifica en el **apartado g) del artículo 83** de este Reglamento.
- Art. 88.** El Comité de Competición resolverá todas las reclamaciones que efectúen los jugadores o delegados contra fallos arbitrales, en asuntos relacionados con las Leyes del Ajedrez, bases técnicas o normas FIDE.
- Art. 89.** El Comité de Competición estará formado opcionalmente, por titular y suplente o por tres miembros y suplente. Este Comité se constituirá antes del comienzo de la primera ronda de la Competición.
- Art. 90.** El Delegado de la FCA podrá ser miembro Presidente del Comité de Competición.
- Art. 91.** Los otros miembros restantes serán designados por elección entre los participantes en el Campeonato (jugadores en campeonatos individuales y delegados en los campeonatos por equipos con sede común y en las pruebas para menores de 16 años).
En todo caso, solamente serán elegibles los mayores de 16 años.
- Art. 92.** El Comité de Competición, que ejercerá sus funciones de forma permanente durante toda la competición, se reunirá en sesión urgente, convocada por el Presidente, a petición de uno de sus miembros, o por reclamación de alguno de los jugadores o delegados.
- Art. 93.** Las resoluciones del Comité se adoptaran por mayoría simple. En caso de empate el voto de calidad será el del Presidente, el cual deberá redactar la resolución que se entregará a las partes y al Árbitro Principal.
- Art. 94.** Sus decisiones serán respetadas, salvo que sean revocadas por Comité de Apelación. De los aspectos disciplinarios que procedan, se informara al Comité de Disciplina Deportiva de la FCA.
- Art. 95.** Los miembros del Comité que estén implicados en el asunto a fallar, o aquellos a los que por su desempate u otra causa puedan estar interesados en la decisión a tomar, no podrán formar parte de la reunión, debiendo ceder su puesto en la misma al suplente válido.
- Art. 96.** La incompatibilidad antes indicada la determinará el Presidente del Comité bien por propio criterio o por reclamación de alguna parte y sólo podrá ser revocada por el propio Comité como si de otra reclamación se tratara.
- Art. 97.** Si, por incompatibilidad de sus miembros o por cualquier otra causa debidamente justificada, el Comité no pudiera formarse con sus tres integrantes, podrá adoptar resoluciones con tan sólo dos de sus miembros o, incluso, únicamente el Presidente, quien actuará, en este último supuesto, como órgano unipersonal. En cualquier caso, el Delegado de la FCA como Presidente del Comité, deberá integrar siempre dicho Comité.



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

4.7. COMPETICIONES POR EQUIPOS

- Art. 98.** La FCA organizará o coordinará durante el año o en la temporada deportiva preferentemente los siguientes campeonatos oficiales por equipos:
- a) Liga por Equipos.
 - b) Campeonato Sub-16 por Equipos.
 - c) Copa Presidente.
 - d) Campeonato de Rápidas por Equipos.
- Art. 99.** La Directiva de la FCA establecerá las Bases de Competición por Equipos, donde se amplían los **artículos del 101 al 188**. Estas bases técnicas se comunicarán en la circular de convocatoria del campeonato y serán expuestas en la web de la FCA.
- Art. 100.** En las competiciones oficiales federadas por equipos participarán los clubes clasificados, registrados y con licencia federativa vigente en la FCA.
- Art. 101.** El calendario y horarios de competición por equipos será establecido por la FCA y se especificará en la convocatoria del Campeonato.
En la Liga Regional no se podrá disputar más de dos encuentros en un día.
- Art. 102.** También se concretará el posible tiempo de espera en las partidas.
- Art. 103.** La puntuación podrá ser por encuentro (2, 1, 0) o bien sistema olímpico clásico, sumando el resultado individual de cada tablero en cada encuentro. Se determinará en la correspondiente base de convocatoria aprobada por la Junta Directiva.
- Art. 104.** Presentación de alineaciones:
- a) Antes del comienzo de cada ronda de competición por equipos que no sea en sede común, cada delegado o capitán de los equipos presentarán la lista con su alineación al Árbitro o bien en su defecto al delegado o capitán del equipo oponente. En sede común se presentará al Árbitro la relación completa de jugadores 15 minutos antes de inicio de juego. Las posibles sustituciones han de ser ordenadas según listado.
 - b) La limitación de jugadores extranjeros se indicará en las bases de competición, debiendo corresponder que al menos el 50% de los jugadores sean seleccionables con bandera española en la FIDE.
 - c) El incumplimiento de las normas sobre ordenación y alineación de jugadores, llevará consigo automáticamente la pérdida de puntos en los tableros afectados.
- Art. 105.** La incomparecencia de un jugador conlleva la pérdida de su partida.



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

- Art. 106.** La incomparecencia de más de la mitad de los jugadores de un equipo a un encuentro supondrá la pérdida del mismo con 0 puntos en todos los tableros, además de la sanción que corresponda según bases y reglamento disciplinario de la FCA. También incurrirá en infracción el equipo que se presente a jugar después de la hora que se establezca como límite en la convocatoria o en las bases técnicas.
- Art. 107.** En todos los encuentros jugará con las piezas blancas el primer tablero del equipo local.
- Art. 108.** Todos los equipos tendrán la obligación de nombrar un delegado o capitán, que podrá ser también jugador. Los datos personales del delegado o capitán deberán constar en la inscripción del equipo.
- Art. 109.** El delegado o capitán de equipo tiene una función administrativa, presentando las alineaciones de cada encuentro, velando por la actitud correcta de los jugadores, suscribiendo el acta del encuentro, presentando las impugnaciones o alegaciones al árbitro o comité de considerarlo oportuno.
- Art. 110.** El capitán o delegado debe de abstenerse de toda intervención durante el juego. En especial deberá abstenerse de informar a un jugador acerca del número de movimientos que ha realizado y de las dificultades para rebasar los controles del ritmo del juego.
- Art. 111.** El capitán o delegado está autorizado para aconsejar al jugador de su equipo sobre ofrecer tablas o aceptar la oferta de tablas realizada por el jugador rival, quedándole vetado al delegado el realizar ningún comentario o información concerniente a la partida que se está disputando.
- Art. 112.** Las actas de cada encuentro serán firmadas por el árbitro y por cada uno de los delegados de los equipos.
- Art. 113.** En Liga Regional cada equipo deberá inscribirse en el campeonato correspondiente a su categoría o división. Actualmente se establecen las siguientes:
- a) División de Honor (grupo único de 6 equipos)
 - b) Primera División (2 grupos de 6 equipos)
 - c) Segunda División (2 grupos de 6 equipos)
 - d) Tercera División (2 a 4 grupos de aproximadamente 6 equipos)
- Art. 114.** Se ha previsto la conformación actual de equipos en la Liga Regional, sin perjuicio de la posible aplicación del **artículo 66**.
- Art. 115.** Solamente podrá participar un equipo representativo del mismo club en cada grupo de división o categoría en las que esté configurada la Liga Regional de Equipos, excepto en el último nivel.



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

- Art. 116.** Los equipos con derecho a participar en el campeonato de Liga Regional, de acuerdo con lo indicado en este Reglamento, deberán inscribirse en la FCA, en el plazo y forma que se establezca en la circular de convocatoria.
- Art. 117.** Al efectuar la inscripción se presentará al menos la siguiente información:
- a) Nombre, dirección, local de juego, email, número de teléfono o número de fax del club, Delegado y/o Capitán responsable del equipo.
 - b) Orden de fuerzas (con relación compuesta por un mínimo de participantes en cada equipo, indicado en el **artículo 118**).
 - c) Todos los integrantes de los equipos deberán estar federados previamente.
- Art. 118.** Actualmente los equipos están compuestos por seis jugadores en División de Honor, cinco en Primera División y cuatro en las restantes divisiones o categorías. Este número de tableros podría variarse, previa aprobación de la Junta Directiva y confirmación en bases del campeonato.
- Art. 119.** Se podrá disponer que uno o varios encuentros se celebren en un punto intermedio o bien se celebre una o varias rondas en concentración (sede única), efectuando los cambios necesarios en el calendario para lograr, en el nº de desplazamientos, un equilibrio, tratando no obstante de atender los colores que les correspondan a los equipos en el emparejamiento de Liga.
- Art. 120.** Podrán establecerse fianzas y cuotas de inscripción para los equipos participantes. Las fianzas serán devueltas una vez terminada la competición a los que no hayan sido descalificados por falta deportiva grave y hayan cumplido las normas organizativas.
- Art. 121.** En la lista inicial del orden de fuerzas de los equipos los jugadores pueden ser colocados en otro orden distinto al ranking correspondiente, siempre que no se desplace a otro jugador por una diferencia mayor de 50 puntos de Elo.
- Art. 122.** El jugador federado que no figure en la relación inicial de un equipo, cuando se incorpore al mismo ocupará un puesto en el orden de fuerzas según su valor Elo, de modo que no haya algún jugador de Elo inferior por encima de él.
El club comunicará la incorporación a la FCA, 7 días antes del encuentro de su prevista alineación, y siempre antes de las 2 últimas rondas del campeonato.
- Art. 123.** Antes de comenzar, el árbitro o en su lugar los capitanes o delegados pueden comprobar la identidad de los jugadores. En cualquier momento el árbitro o el equipo rival podrán requerir a los jugadores, sobre cuya identidad tengan alguna duda, para que firmen al dorso del acta oficial o que presenten un documento acreditativo oficial.
A todos los efectos, un jugador es alineado si figura en el acta oficial del encuentro.



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

- Art. 124.** Se mantiene el criterio de promoción del jugador de una división o categoría al equipo de su Club de nivel superior inmediato, pero han de cumplirse las condiciones que se indican en las bases de competición correspondiente.
- Art. 125.** Cuando haya de producirse una sustitución de jugador ya relacionado en el equipo, se realizara por desplazamiento ordenado de tableros.
- Art. 126.** Las posibles variaciones en el orden de fuerzas estarán contempladas en las bases de competición.
- Art. 127.** Las consecuencias por alineación indebida o por incomparecencia de algún jugador serán expuestas en las citadas bases de competición.
- Art. 128.** La coordinación técnica del campeonato corresponderá a la FCA.
- Art. 129.** El Presidente, asesorado por el Responsable de Árbitros, podrá designar árbitro de guardia para los encuentros en los que no sea posible la asistencia arbitral en las salas de juego. Ese árbitro de guardia atenderá por teléfono móvil de inmediato la cuestión planteada, informando a la FCA al respecto.
- Art. 130.** Se aplicara la actual reglamentación FIDE vigente, interpretaciones y normas complementarias de la FCA.

4.7.1. Liga de Clubes – División de Honor

- Art. 131.** Tendrán derecho a participar los equipos clasificados previamente, pertenecientes a clubes registrados y con licencia federativa vigente en la FCA. La relación será incluida en las correspondientes bases de competición.
- Art. 132.** En las bases técnicas también se determinarán las plazas que descenderán a Primera División y las que ascenderán de Primera División a División de Honor, según el puesto obtenido en las clasificaciones finales.
En todo caso, el equipo campeón de la división inmediata ascenderá y el último de División de Honor descenderá.
- Art. 133.** Se sortearán los números correspondientes a los equipos para el correspondiente sistema Round Robin. El resultado del sorteo público será indicado en las bases de competición.
- Art. 134.** Se cubrirán las vacantes de equipos según especifiquen las bases técnicas.
- Art. 135.** El sistema actual de juego es de Liga a doble vuelta. Una variación significativa de los equipos implicaría un cambio en el sistema de juego.
- Art. 136.** El ritmo de juego actual es el olímpico de 90'+30"/mov.; no obstante la velocidad de juego será indicada en las bases técnicas.



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

- Art. 137.** El equipo primer clasificado de Liga recibirá el título de Campeón de Cantabria y tendrá derecho a acudir al correspondiente Campeonato de España en representación de la FCA.
Si ya estuviese clasificado o renunciase, ese derecho pasaría al siguiente.
- Art. 138.** Los empates a puntos en la clasificación final de los equipos se resolverán atendiendo al orden de sistemas de desempate que se exponen en las bases de competición, entre los cuales para Round Robin han de ser considerados el Resultado Particular y Sonneborg-Berger.
- Art. 139.** Previa aprobación de la Junta Directiva y confirmación en las bases del campeonato, podría jugarse promoción de permanencia. Tal promoción se jugaría a doble vuelta, iniciando de local el equipo con opción de ascenso y con el número de tableros en la división de ese equipo.

4.7.2. Liga Regional - Primera División

- Art. 140.** Tendrán derecho a participar los equipos clasificados previamente, pertenecientes a clubes registrados y con licencia federativa vigente en la FCA. La relación será incluida en las correspondientes Bases de Competición.
- Art. 141.** En bases de la misma convocatoria se determinarán las plazas de equipos que descenderán de categoría o división y las que ascenderán a División de Honor, según el puesto obtenido en las clasificaciones finales. En todo caso el equipo campeón de la Primera División ascenderá y el último de Primera División descenderá.
- Art. 142.** Previa distribución de los equipos en la división, se sortearán los números correspondientes a los equipos para el correspondiente sistema Round Robin. El resultado del sorteo público será indicado en las bases de competición.
- Art. 143.** Se cubrirán las vacantes de equipos según especifiquen las bases técnicas.
- Art. 144.** El sistema actual de juego es de Liga a doble vuelta. Una variación significativa de los equipos implicaría un cambio en el sistema de juego.
- Art. 145.** El ritmo de juego actual es el olímpico de 90'+30"/mov.; no obstante la velocidad de juego será indicada en las bases técnicas.
- Art. 146.** Previa aprobación de la Junta Directiva y confirmación en las bases del campeonato, podría jugarse a doble vuelta, encuentro para dilucidar título y ascenso directo entre los primeros clasificados de cada grupo.
- Art. 147.** También podría jugarse promociones de permanencia y ascenso. Tal promoción se jugaría a doble vuelta, iniciando de local el equipo con opción de ascenso y con el número de tableros en la división de ese equipo. Se definirán los equipos implicados, en base a las clasificaciones correspondientes.



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

- Art. 148.** En caso de play-off y/o promociones se especificarán en las bases de competición del campeonato.
- Art. 149.** El equipo primer clasificado de esta Liga Regional o bien vencedor del posible play-off, se proclamará campeón de Primera División, recibirá su distinción y tendrá derecho de ascenso a la División de Honor.
- Art. 150.** Los empates a puntos en la clasificación final de los equipos se resolverán atendiendo al orden de sistemas de desempate que se exponen en las bases de competición, entre los cuales para Round Robin han de ser considerados el Resultado Particular y Sonneborg-Berger.

4.7.3. Liga Regional - Divisiones Restantes

- Art. 151.** Tendrán derecho a participar los equipos clasificados previamente, pertenecientes a clubes registrados y con licencia federativa vigente en la FCA. La relación será incluida en las correspondientes bases de competición. En la categoría inferior pueden incluirse equipos nuevos.
- Art. 152.** En bases de la misma convocatoria se determinarán las plazas de equipos que descenderán de categoría o división y las que ascenderán, según el puesto obtenido en las clasificaciones finales. En todo caso al menos el equipo campeón de cada división ascenderá, y el último podría descender.
- Art. 153.** Previa composición de los grupos por la Junta Directiva, se sortearán los números correspondientes a los equipos para el correspondiente sistema Round Robin. El resultado del sorteo público será indicado en las bases de competición.
- Art. 154.** Se cubrirán las vacantes de equipos según especifiquen las bases técnicas.
- Art. 155.** El sistema actual de juego es de Liga a doble vuelta. Una variación significativa de los equipos implicaría un cambio en el sistema de juego.
- Art. 156.** El ritmo de juego actual es el olímpico de 90'+30"/mov.; no obstante la velocidad de juego será indicada en las bases técnicas.
- Art. 157.** Previa aprobación de la Junta Directiva y confirmación en las bases del campeonato, podría jugarse a doble vuelta, encuentro para dilucidar título y ascenso directo entre los primeros clasificados de cada grupo.
- Art. 158.** También podría jugarse promociones de permanencia y ascenso. Tal promoción se jugaría a doble vuelta, iniciando de local el equipo con opción de ascenso y con el número de tableros en la división de ese equipo. Se definirán los equipos implicados, en base a las clasificaciones correspondientes.
- Art. 159.** En caso de play-off y/o promociones se especificarán en las bases de competición del campeonato.



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

Art. 160. En la división inferior, y en función de los equipos y circunstancias, la Junta Directiva adaptará en bases previas, la composición de los grupos, ascensos y promociones.

4.7.4. Campeonato Sub-16 por Equipos

Art. 161. El Campeonato podrá quedar abierto a la participación de los equipos representantes de clubes federados en la FCA, que cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento y bases de competición, en las cuales se concretarán las plazas.

Art. 162. Los jugadores que formen parte del orden de fuerza no habrán cumplido los dieciséis años antes del día 1 de enero del año en que se celebre el campeonato. Se han de inscribir al menos 4 jugadores en el orden de fuerza de cada equipo.

Art. 163. Los derechos de inscripción se podrán fijar por la Junta Directiva y se comunicarán en la circular de convocatoria del campeonato.

Art. 164. Según la participación y desplazamientos se podrá jugar por el sistema de grupos clasificatorios y finales o sistema de Liga o por bien sistema suizo, a cuatro tableros.

Art. 165. El sistema, número de rondas y velocidad de juego se establecerá en las bases o convocatoria del campeonato.

Art. 166. Cada equipo estará representado por un Delegado mayor de dieciséis años.

Art. 167. El ranking inicial previo a la primera ronda lo confeccionará el Arbitro Principal según las siguientes condiciones:

- a) Los equipos se ordenarán por mejor Elo total de los primeros cuatro jugadores del orden de fuerza de cada equipo, que sean alineables.

Art. 168. Los empates a puntos en la clasificación final de los equipos se resolverán atendiendo al orden de sistemas de desempate que se indicará en las bases de competición, adecuándose a la modalidad de juego que se establezca.

Art. 169. El primer clasificado obtendrá, respectivamente, el Título de Campeón de Cantabria por Equipos de Club Sub-16, y se clasificará para el correspondiente Campeonato de la FEDA por equipos correspondiente.

4.7.5. Copa Presidente

Art. 170. Según calendario y participación, la FCA podrá organizar el torneo de clubes "Copa Presidente" que se jugará en la modalidad de copa o eliminatorias, por grupos clasificatorios y finales o bien por sistema suizo.



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

- Art. 171.** La Copa Presidente queda abierto a la participación de todos los equipos representantes de clubes federados en la FCA, que cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento y bases de competición.
- Art. 172.** Se jugará a cuatro tableros, correspondiendo blancas el primer tablero del equipo local.
- Art. 173.** Los jugadores que formen parte del orden de fuerzas de los equipos, pueden haber participado en la Liga Regional o bien ser nuevos.
- Art. 174.** El ordenamiento de los equipos se basará en la media de Elo de sus cuatro primeros jugadores.
- Art. 175.** En la Copa Presidente se mantiene lo indicado en Liga Regional de Equipos respecto a incomparecencias, sustituciones, incorporaciones, ritmo y reglas de juego, control, etc.
- Art. 176.** En las bases técnicas de la competición de la Copa Presidente se especificarán los puntos anteriores así como la modalidad de juego, sistema de puntuación, desempates, calendario, etc.
- Art. 177.** La puntuación podrá ser por encuentro (2, 1, 0) o bien sistema olímpico clásico, sumando el resultado individual de cada tablero en cada encuentro. Se determinará en la correspondiente base de convocatoria aprobada por la Junta Directiva.
- Art. 178.** Previamente será definida modalidad de juego, pudiendo precisar encuentro preliminar (sorteo) de ajuste de equipos en caso de eliminatorias a partir de emparejamiento por sorteo.
- Art. 179.** Los empates a puntos en la clasificación final de los equipos se resolverán atendiendo al orden de sistemas de desempate que se exponen en las bases de competición, entre los cuales para sistema suizo han de ser considerados los Puntos de Encuentro o de Partida y Bucholz, así como en eliminatorias directas, el Sistema Holandés.

4.7.6. Campeonato de Rápidas por Equipos

- Art. 180.** El Campeonato de Rápidas por Equipos queda abierto a la participación de todos los equipos representantes de clubes federados en la FCA, que cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento y bases de competición.
- Art. 181.** Se jugará a cuatro tableros, alternándose el color en los tableros.
- Art. 182.** Los jugadores que formen parte del orden de fuerzas de los equipos, pueden haber participado en la Liga y Copa Presidente o bien ser nuevos.
- Art. 183.** El ordenamiento de los equipos se basará en la media de ELO de sus cuatro primeros jugadores.



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

- Art. 184.** El juego rápido se podrá desarrollar a caída de bandera con tiempos límite de 5 a 30 minutos.
- Art. 185.** También podrá utilizarse aplicarse tiempo+incremento, por ejemplo, G.10'+15", es decir: 10 minutos para toda la partida, con un incremento de 5 segundos desde el primer movimiento.
- Art. 186.** La Directiva de la FCA especificará previamente en las bases técnicas del Campeonato de Rápidas por Equipos, la velocidad de juego, el sistema de emparejamientos (Suizo, Liga, Grupos y final), rondas, puntuación, desempates, horarios, control, etc.
- Art. 187.** No se establece tiempo de tolerancia para presentarse en la partida. Por lo tanto se perderá por caída de bandera al transcurrir el tiempo límite, desde la hora de inicio real de cada ronda.
- Art. 188.** El equipo primer clasificado del torneo recibirá el título de Campeón de Cantabria de Ajedrez Rápido y la distinción correspondiente.

4.7.7. Torneo Escolar por Equipos

- Art. 189.** La Organización de las Actividades de edad escolar en Cantabria, sigue las directrices del área de Deporte Escolar del Gobierno de Cantabria. La FCA lleva el control de estas actividades.
- Art. 190.** Actualmente:
- a) los Torneos Escolares de Cantabria son para Benjamines (Sub-10), Alevines (Sub-12), Infantiles (Sub-14) y Cadetes (Sub-16); pudiera incluirse Juveniles (Sub-18).
 - b) Se juega en modalidad rápida (por ejemplo a 25 minutos). Las puntuaciones principales son individuales.
- Art. 191.** En base a las mejores clasificaciones (de 3 jugadores) se concluye la clasificación por equipos.

4.7.8. Otras actividades y competiciones de equipo en Cantabria

- Art. 192.** La FCA podrá considerar la organización de la siguiente actividad en Cantabria:
- a) Concurso analistas de ajedrez por equipos.
- Art. 193.** La FCA como promoción popular podrá activar el seguimiento del Circuito de Ajedrez de los Clubes de la Amistad.



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

4.8. COMPETICIONES INDIVIDUALES

- Art. 194.** La FCA preferentemente organizará o coordinará en el transcurso de la temporada deportiva los siguientes campeonatos oficiales individuales:
- a) Campeonato Absoluto.
 - b) Campeonatos de Edades (Sub-08, Sub-10, Sub-12, Sub-14, Sub-16 y Sub-18).
 - c) Campeonato Escolar.
 - d) Campeonato de Rápidas (Campeonato Individual Activo y/o Relámpago).
- Art. 195.** En las competiciones federadas individuales que sean oficiales de Cantabria participarán los jugadores de ambos sexos con licencia federativa vigente en la FCA.
- Art. 196.** Hay también campeonatos específicos (Sub-08 a Sub-18, Escolares, Femenino y Veteranos).
- Art. 197.** Los campeonatos individuales se jugarán por sistema suizo o liga. El número de rondas se establecerá en las bases de competición según el número de participantes.
- Art. 198.** El ritmo de juego actual es el olímpico de 90'+30"/mov.; no obstante caso de variación de la velocidad de juego sería indicada en las bases técnicas.
- Art. 199.** La variación de velocidad de juego en torneos de Ajedrez Rápido se indica en el **artículo 184**.
- Art. 200.** Para poder participar en cada competición, los jugadores deberán tener licencia en vigor expedida por la FCA, y formalizar su inscripción en el plazo que se establezca en la convocatoria.
- Art. 201.** En general, los campeonatos podrán tener carácter abierto, pudiendo participar los federados de ambos sexos, que cumplan los requisitos establecidos en este Reglamento y en las bases de competición correspondientes.
- Art. 202.** Podrán establecerse fianzas y cuotas de inscripción para los jugadores participantes. Las fianzas serán devueltas una vez terminada la competición a los que no hayan sido descalificados por falta deportiva grave y hayan cumplido las normas organizativas.
- Art. 203.** La inscripción open se considerará firme tras el abono del canon correspondiente. Las exenciones de canon de inscripción se determinarán específicamente en cada campeonato.
- Art. 204.** La FCA de acuerdo con la organización correspondiente, podrá fijar un número de inscritos con carácter abierto en cada competición. Dicho límite deberá especificarse en las circulares de convocatoria de los campeonatos.



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

Art. 205. Los empates a puntos para torneos por sistema suizo en las clasificaciones finales se resolverán aplicando sistemas de desempate descritos en la Reglamentación de la FIDE.

- a) Brasileño: Suma de las puntuaciones finales obtenidas por los oponentes, exceptuando la más baja.
- b) Mediano: Suma de las puntuaciones finales obtenidas por los oponentes, exceptuando la más baja y la más alta.
- c) Bucholz total: Suma de las puntuaciones finales obtenidas por los oponentes.
- d) Progresivo: Suma de todos los puntos obtenidos ronda a ronda, si se mantuviera el empate, se irán quitando rondas empezando por la primera y así sucesivamente hasta la última.

En torneos que se desarrollen por otros sistemas, se observarán los desempates según las bases correspondientes.

Art. 206. De persistir el empate una vez aplicados todos los sistemas de desempate, se realizará un sorteo entre los jugadores empatados para decidir su clasificación.

Art. 207. El jugador o jugadora que quede clasificado en primera posición obtendrá el título de campeón/a de Cantabria de la categoría correspondiente. Asimismo el jugador o jugadora que quede clasificado en segunda posición obtendrá el título de Subcampeón/a de Cantabria de la categoría correspondiente.

Art. 208. En los campeonatos individuales de menores de 18 años, la primera jugadora clasificada obtendrá el título de Campeona Femenina de Cantabria de la categoría correspondiente y la segunda jugadora clasificada obtendrá el título de Subcampeona Femenina de Cantabria de la categoría correspondiente.

4.8.1. Campeonato Absoluto

Art. 209. La FCA establecerá local, calendario, horario y el plazo de inscripción.

Art. 210. La FCA podrá establecer una lista de premios o distinciones según clasificación. Los premios se establecerán por riguroso orden de clasificación no siendo divisibles entre los empatados a puntos. La lista de premios se publicará junto con la convocatoria de los Campeonatos.

4.8.2. Campeonato Femenino

Art. 211. El Campeonato Femenino de Cantabria tendrá carácter abierto, pudiendo participar las jugadoras con licencia FCA en vigor.

Art. 212. Según participación se establecerá en bases el sistema de juego y número de rondas.



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

Art. 213. La campeona ganará el derecho a participar en el Campeonato FEDA Femenino de España.

4.8.3. Campeonato de Veteranos

Art. 214. El campeonato podrá tener el carácter de abierto a los jugadores federados en la FCA. Tendrá derecho a participar la persona federada que cumpla 55 años o más durante el año de celebración del campeonato.

Art. 215. El Campeón de Cantabria Veterano será quien se clasifique en primer lugar del campeonato. Tendrá el derecho a representar a Cantabria en el Campeonato FEDA de Veteranos de España.

4.8.4. Campeonatos de Edades

Art. 216. Se establecen las siguientes categorías para los campeonatos de Cantabria por edades:

- a) Sub-08 (Prebenjamín)
- b) Sub-10 (Benjamín)
- c) Sub-12 (Alevín)
- d) Sub-14 (Infantil)
- e) Sub-16 (Cadete)
- f) Sub-18 (Juvenil)

Art. 217. En los campeonatos de edades pueden participar jugadores de ambos sexos, que no hayan cumplido los años que se indican a continuación de la partícula “Sub” antes del primero de enero del año en que se celebra la competición.

Art. 218. A partir de Sub-08 será requerido para todos los jugadores la anotación de las jugadas de forma reglamentaria, excepto cuando no lo requiera el tipo/ritmo de la competición.

Art. 219. Los campeonatos con carácter abierto podrán tener inscripción. En bases se concretará la posible cuota de inscripción y limitación de plazas.

Art. 220. Campeón de Cantabria será quien se clasifique en primer lugar del correspondiente Campeonato Sub. Tendrá el derecho a representar a Cantabria en el Campeonato Sub. FEDA, el primer clasificado con licencia FCA en vigor. Igual derecho le corresponde a la primera clasificada.

Art. 221. También se tomará en consideración la clasificación final de Sub-14 y Sub-16 para la posible selección de algunos jóvenes con el fin de formar parte de la posible Selección Sub-14 y Sub-16.



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

Art. 222. La Directiva de la FCA se reserva el disponer de posible lista de promocionables con alguna plaza de jugadores Sub.

4.8.5. Campeonatos Escolares

Art. 223. Principalmente estos Campeonatos Escolares de Cantabria son para las categorías de edades: Benjamines (Sub-10), Alevines (Sub-12), Infantiles (Sub-14) y Cadetes (Sub-16) en el ámbito escolar de Cantabria. También podrían participar juveniles (Sub-18).

Art. 224. La Organización de estas Actividades de edad escolar en Cantabria, sigue las directrices del área de Deporte Escolar del Gobierno de Cantabria. La FCA desarrolla y lleva el control técnico de las competiciones.

Art. 225. La FCA, en conjunción con Deporte Escolar del Gobierno de Cantabria, publicará la convocatoria y bases de los Campeonatos Escolares de Cantabria, coordinando el equipo técnico-organizativo correspondiente.

Art. 226. La FCA realizará la oportuna gestión ante la Consejería de Deportes del Gobierno de Cantabria sobre normativa, participación, calendario de las actividades de escolares en ajedrez, etc.

4.8.6. Torneos de promoción nacional e internacional

Art. 227. La FCA tratará Se establecen las siguientes categorías para los Torneos de Promoción Internacional:

- a)** Torneo Cerrado de Promoción Internacional (valido de opción a Normas de título Internacional de MI o GM).
- b)** Torneo de Promoción Internacional (valido de opción a Normas de título Internacional o adquisición y mejora de ELO FIDE, (por ejemplo, Torneo Schewenigen, Open Internacional).
- c)** Torneo de Promoción Nacional o Festival.

Art. 228. La FCA tratará de fomentar el tipo de eventos indicados, fundamentalmente del nivel **b)** y **c)**. En los casos **a)** y **b)** han de participar determinados jugadores federados en Cantabria.

Art. 229. La FCA podrá apoyar a organizadores de Torneos Open Internacionales en los que participen determinados jugadores federados en Cantabria.

4.8.7. Otras actividades y competiciones en Cantabria

Art. 230. La FCA podrá activar de las siguientes actividades y competiciones individuales y colectivas en Cantabria:

- a)** Torneo de problemistas de ajedrez.
- b)** Prueba de analistas de ajedrez.
- c)** Concurso de ajedrez a la ciega.



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

4.9. PARTICIPACIÓN DE JUGADORES EXTRANJEROS

- Art. 231.** Los jugadores federados españoles con doble nacionalidad tendrán la consideración de españoles a todos los efectos, si bien para participar en competiciones oficiales individuales de la FCA y de ámbito nacional (excepto en lo previsto por la FEDA), o en competiciones oficiales por equipos sin ocupar plaza de extranjero, deberán ser seleccionables de acuerdo con lo establecido en el **artículo 16 e)** del presente Reglamento.
- Art. 232.** Los jugadores extranjeros menores de 18 años podrán participar en todas las competiciones oficiales de Cantabria sin ocupar plaza de extranjero si disponen de tarjeta de residencia o están escolarizados en Cantabria. Deberán también constar en la FIDE bajo bandera española.
- Art. 233.** Los jugadores extranjeros mayores de 18 años podrán participar en todas las competiciones oficiales regionales sin ocupar plaza de extranjero si cumplen la totalidad de las siguientes condiciones:
- a) Elo FIDE y FEDA igual o menor que 2200.
 - b) Acreditación de residencia en Cantabria con tres años de antigüedad.
 - c) Constar en la FIDE bajo bandera española.
- Art. 234.** Para representar a Cantabria en competiciones internacionales, tanto individuales como por equipos, será necesario ser designado y constar en la FIDE bajo bandera española.
- Art. 235.** Previa solicitud, en condiciones especiales, la Directiva de la FCA considerará la posible participación de jugadores o clubes de ajedrez cumpliendo los siguientes requisitos:
- a) Poseer licencia federativa en vigor.
 - b) Constar en listado actualizado de Elo FEDA o FIDE.
 - c) Cumplir los requisitos establecidos en las bases correspondientes.
 - d) Participación convenida en el evento.

5. SELECCIÓN CÁNTABRA

- Art. 236.** Se entenderá por Selección Cántabra el conjunto de participantes representando a Cantabria en una prueba internacional, autonómica o inter-territorial por equipos.
- Art. 237.** Se compone de Capitán o Seleccionador, Jugadores y Delegado federativo y/o Monitor-Entrenador en su caso.
- Art. 238.** Todo jugador federado tiene la obligación de acudir a las convocatorias de competición de la Selección Cántabra.



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

- Art. 239.** Además de la Selección Cántabra Absoluta, la Junta Directiva de la FCA podrá formar las Selecciones de Cantabria que sean necesarias para su representación en las distintas pruebas deportivas de ajedrez.
- Art. 240.** Entre las pruebas en las que la FCA gestionará la posible participación de una representación cántabra se relacionan las siguientes:
- a) Torneo internacional de selecciones.
 - b) Campeonatos de selecciones autonómicas.
 - c) Torneos de selecciones inter-territoriales.

5.1. TORNEO INTERNACIONAL DE SELECCIONES

- Art. 241.** Previa información al Organismo deportivo competente, sería posible una representación deportiva de Cantabria en torneo internacional de ajedrez por Selecciones.
- Art. 242.** La Junta Directiva de la FCA podrá nombrar un Seleccionador, que será propuesto al Presidente por el Responsable Técnico de la FCA. Designará el equipo que represente a Cantabria en las competiciones que se disputen por equipos representativos.
- Art. 243.** El Seleccionador será el responsable de la preparación y alineaciones que presente el equipo, según criterios técnicos de los que informará a la Junta Directiva de la FCA.
- Art. 244.** Si no se nombra Seleccionador, la Junta Directiva, a propuesta del Responsable Técnico de la FCA, aprobará los criterios que determinarán la Selección Cántabra, cuya composición se publicará en la web oficial.
- Art. 245.** Si no existe Seleccionador, la Junta Directiva, a propuesta del Responsable Técnico de la FCA, nombrará un Capitán, que a su vez puede ser jugador y tendrá, como mínimo, las siguientes funciones:
- a) Ejercerá de Delegado del Equipo durante las competiciones.
 - b) Confeccionará las alineaciones de cada jornada o encuentro.
 - c) Fomentará la preparación técnica y análisis de las partidas de ajedrez.
 - d) Elaborará un informe técnico detallado después de cada Campeonato, que presentará a la Directiva de la FCA, como máximo 15 días después de finalizada cada competición a la que acuda.
- Art. 246.** La Junta Directiva de la FCA podrá nombrar un Delegado Federativo que acompañará a la Selección durante su estancia en competiciones oficiales. Sus funciones serán las siguientes:
- a) Supervisar las condiciones de viaje y estancia, acudiendo previamente al lugar de la competición si se considera necesario.
 - b) Ostentar, en ausencia del Presidente, la representación de la FCA durante los viajes y los días de estancia en la Competición.



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

- c) Resolver cualquier asunto relacionado con el viaje, alojamiento, manutención, y, en general, todo aquello que pueda afectar a la Selección y no sea competencia del Capitán o del Seleccionador.
- d) Será el responsable del correcto comportamiento y cumplimiento de las normas de todos los integrantes de la Selección Cantabra. En particular prestará especial atención a los menores de edad.
- e) Elaborará un informe del desarrollo general de la competición, que presentará a la Junta Directiva de la FCA como máximo 15 días después de finalizada la Competición para la que haya sido designado.

Art. 247. Si no se nombra Delegado Federativo, sus funciones serán asumidas por el Capitán o Seleccionador.

5.2. CAMPEONATOS DE SELECCIONES AUTONÓMICAS

Art. 248. En las competiciones de selecciones autonómicas absolutas podrán competir jugadoras y jugadores absolutos, así como juveniles, que sean seleccionados, siendo federados que no hayan jugado en los últimos 3 años con otra selección autonómica.

Art. 249. En las competiciones de selecciones de cadetes e infantiles, la Junta Directiva de la FCA podrá designar un Delegado Federativo y/o Delegado/Monitor-Entrenador. Su función será delegada y fundamentalmente técnica de asesoramiento, preparación, alineación y control técnico. Elaborará un informe, que presentará a la Junta Directiva de la FCA como máximo 15 días después de finalizada la Competición.

5.3. TORNEOS DE SELECCIONES INTER-TERRITORIALES

Art. 250. En torneos de selecciones inter-territoriales dentro y fuera de Cantabria pueden participar representantes de la FCA que cumplan los requisitos indicados en las bases del torneo específico correspondiente en el que deberá detallarse, como mínimo, lo siguiente:

- a) Requisitos deportivos que permitan la participación en la prueba.
- b) Organización, plazo de inscripción y condiciones.
- c) Participación y premios mínimos, si los hubiera.
- d) Sistema de juego, número de rondas, lugar y días de juego.

Art. 251. La FCA tendrá Información previa y final del evento por parte de la Organización. El control técnico de este tipo de torneos corresponderá a la FCA conjuntamente con la Organización y federación correspondiente.



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

6. CONTROL ANTI-DOPAJE

- Art. 252.** La protección de la salud y lucha contra el dopaje en el deporte sigue un estándar internacional. Existe una lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, contenida en el BOE nº1 del 01.01.09, con la resolución del 19 de diciembre del 2008 que actualiza el control del 2007 dentro y fuera de la competición.
- Art. 253.** La FCA seguirá las instrucciones del organismo superior en cuanto al control del dopaje en las pruebas que corresponda.
- Art. 254.** Todo jugador federado está obligado a someterse a los controles de dopaje legalmente establecidos. Quien se negara a una prueba de control del dopaje durante el transcurso de una competición, será inmediatamente expulsado de la misma, sin perjuicio de otras sanciones que le pudieran corresponder.
- Art. 255.** La FCA, a través del órgano designado al efecto, podrá efectuar un control del dopaje en las competiciones que corresponda, en las cuales podrá aplicarse el Reglamento de Control del Dopaje de la FEDA.

- FCA: FEDERACIÓN CANTABRA DE AJEDREZ
- FEDA: FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE AJEDREZ
- FIDE: FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE AJEDREZ



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La Junta Directiva de la FCA elaborará un modelo de Bases de Competición para los distintos Campeonatos, que complementarán el presente Reglamento.

Las citadas bases serán publicadas en la web oficial de la FCA al menos con un plazo de 15 días antes del comienzo de cada competición oficial.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La aplicación del apartado 4.3. (Sala de Juego) queda suspendida para que los clubes dispongan de un período de adaptación al mismo. La Asamblea General decidirá cuándo se da por terminado este período transitorio de adaptación, entrando en vigor dicho artículo siendo a partir de ese momento de obligatorio cumplimiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

Para todos los Campeonatos será de aplicación el Reglamento General de Competiciones de la FCA vigente al inicio del Campeonato.

Santander, a 21 de septiembre de 2013

El presidente de la FCA

El secretario de la FCA

Miguel Ángel Muela Muela

Andrés Renilla Merchán